



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3428

Sancionada:

Promulgada: 13/09/2000 - Decreto: 1202/2000

Boletín Oficial: 28/09/2000 - Nú: 3820

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto-ley n° 11/99 de fecha 27 de julio de 1999, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de dos (2) años el plazo de vigencia de la ley n° 2884 prorrogada por el decreto de naturaleza legislativa n° 11/97.

"Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

"Artículo 3°.- El presente decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro en su carácter de Presidente de la Legislatura y al señor Fiscal de Estado.

"Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

"Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2°.- De forma.